



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE FINANZAS

CEDULA DE NOTIFICACION

La suscrita delegada de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, autorizada para este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No. 204-2023, mediante este acto procede a notificar al abogado (a) MAURICIO JAVIER LOPEZ OSEGUERA, en su condición de apoderado (a) legal de la Sociedad Mercantil VITAPRO HONDURAS S.A. DE C.F., el auto de inadmisibilidad que literalmente dice:

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS, DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE FRANQUICIAS ADUANERAS.- REGIÓN NOR-OCCIDENTAL, SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Presentado en fecha cinco (05) de febrero del año 2024. Consta de 64 folios útiles.

Téngase por recibida la solicitud que literalmente dice "SE SOLICITA EXONERACION DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, ACTIVO NETO, Y APORTACION SOLIDARIA, GANANCIA DE CAPITAL Y CUALQUIER IMPUESTO QUE GRAVE LAS UTILIDADES PROVINIENTES DE LA VENTA O RENTA DE BIENES, DERECHOS O SERVICIOS Y LOS CONEXOS DEL ARTICULO NO. 2 LITERAL 4-A DEL DECRETO NO.8-2020 PARA EMPRESA OPERADORAS USUARIA DE ZONA LIBRE CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2024 presentada por el Abogado MAURICIO JAVIER LOPEZ OSEGUERA, actuando en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil VITAPRO HONDURAS S.A. DE C.F. con R.T.N. No. [REDACTED].- En consecuencia esta DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE FRANQUICIAS ADUANERAS, RESUELVE: 1) Declarar INADMISIBLE lo solicitado por el apoderado legal compareciente, en virtud que, para el cómputo del impuesto sobre la renta gravable del periodo Anual principia el uno (1) de enero y termina el treinta y uno (31) de diciembre, de tal forma todo contribuyente está obligado a presentar ante la Administración Tributaria, del uno de enero al treinta de abril o siguiente día hábil de cada año, una Declaración Jurada de las rentas que haya obtenido el año anterior; por consiguiente no se puede computar el beneficio del año solicitado.- Por consiguiente, se ordena el archivo de las presentes diligencias sin más trámite.- articulo 27 y 28 DE LA LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA, ARTICULO 83 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- FIRMA Y SELLO; DENISSE ALEJANDRA ALDANA ERAZO ACUERDO DE DELEGACION 204-2023

De conformidad con lo establecido en los artículos 88, 89 y 93 del Código Tributario contenido en el Decreto 170-2016.

En la ciudad de San Pedro Sula, Municipio del Cortés, a los quince (15) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).


DENISSE ALEJANDRA ALDANA ERAZO

ACUERDO DE DELEGACIÓN No.204-202

